

			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		N° A.R. (Troquel T&T)		DESTINATARIO	
GEAT N°3 EXPTE 825/26				EP SOCIEDAD ANÓNIMA	
DOMICILIO		Crisóstomo Álvarez 535 3 piso		DOMICILIO	
				Avenida San Martín 3369	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M. DE TUC	TUCUMÁN	2124	Villa Gdor Gálvez	Santa Fe
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					
SELLO OFICINA ORIGEN		FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO		SELLO OFICINA DESTINO	

			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE		DESTINATARIO			
GEAT N°3 EXPTE 825/26		EP SOCIEDAD ANÓNIMA			
DOMICILIO		DOMICILIO			
Crisóstomo Álvarez 535 3 piso		Avenida San Martín 3369			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M. DE TUC	TUCUMÁN	2124	Villa Gdor Gálvez	Santa Fe

Juicio: "GONZALEZ RODOLFO EDGARDO c/ EP SOCIEDAD ANOMINA s/ COBRO DE PESOS" – Expte. N° 825/26 – Juzgado del Trabajo de la VIII Nominación – Centro Judicial Capital – Poder Judicial de Tucumán – Crisóstomo Álvarez 535, 3° piso C-D, San Miguel de Tucumán. San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación del letrado MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO, por la parte actora:

1) Se tiene presente la documentación original acompañada digitalmente en archivos de formato PDF y MP4. Se hace saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCC, supletorio, debiendo mantenerla a disposición del proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal. 2) Se tiene por repuesta la tasa de justicia por apersonamiento, bono profesional Ley 5233 y bono profesional Ley 6059.3) Atento a lo solicitado se provee la demanda entablada en autos. En su mérito, corresponde: CITAR y EMPLAZAR personalmente a la parte demandada en autos EP SOCIEDAD ANOMINA, en el domicilio denunciado en la demanda sito en Avenida San Martín 3369, Gobernador Galvez, Santa Fe, a fin de que en el perentorio término de VEINTE DÍAS comparezca a estar a derecho. Asimismo, se le CORRE TRASLADO de la demanda a fin que en igual plazo, la conteste, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 22, 58, 60 y 61 del Código Procesal Laboral. 4) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 56 del CPL, se hace saber al accionado que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), conforme art. 168 del CPCCT (Ley 9.531, supletorio), cuyos originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de dicha documentación. Todo ello conforme los términos previstos por el art. 177 del CPCCT. 5) Denuncie el citado su número de teléfono y acompañe el DNI y CUIT digitalizados, para la correcta individualización y carga en el sistema informático (art. 159 CPCC, supletorio). 6) Se hace saber a la parte citada que el escrito de interposición de demanda conjuntamente a la documentación con la intenta valerse la misma, se encuentra disponible para su consulta desde el código QR impreso en la cédula de notificación en su poder, a la que deberá acceder de la siguiente manera: 1) Abrir la aplicación de cámara de su dispositivo móvil. 2) Enfocar la cámara sobre el código QR. Verá aparecer el contenido en una zona pequeña de la pantalla del dispositivo. 3) Pulsar sobre el mismo para acceder a la información contenida en el QR. 7) Asimismo se hace saber que la totalidad del expediente digital, incluyendo demanda y documentación, puede ser consultada a través del portal oficial del Poder Judicial de Tucumán, <https://www.justucuman.gov.ar>, sección "CONSULTA DE EXPEDIENTES" > "CENTRO JUDICIAL CAPITAL" > "TRABAJO" > consignar a continuación datos de caratula (N° de expediente / actor / demandado) y seleccionar en la barra desplegable (unidad judicial). 8) En caso que requirir asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar. 9) Se hace saber que para ser valorada la prueba instrumental deberá ser incorporada al expediente digital a través del Portal del SAE o en caso de extensiones no admitidas por el Portal del SAE las partes deberán presentarse ante la Oficina de Atención al Ciudadano a fin de posibilitar su incorporación al expediente digital, sita en Pasaje Velez Sarsfield 450 de esta ciudad (art. 28 del Anexo de la Acordada 1562/22). 10) A título colaborativo, acompañe copia del escrito de contestación de la demanda en extensión formato de texto.DOC (Word). 11) Notifíquese personalmente en el domicilio real a la parte demandada, adjuntando las presentaciones efectuadas por la parte actora el 12/05/2026, 03/09/2026 y 16/09/2026. LIBRAR CEDULA. 12) De conformidad a lo normado por el art. 200 del CPCC, supletorio al fuero, se autoriza a notificar el traslado de la demanda a la parte accionada, mediante CARTA DOCUMENTO. En tal sentido se recuerda al presentante que al momento de su confección, el instrumento deberá contener los enunciados de una cédula e insertar en dicha manda, los códigos QR que surgen de la presente providencia, los que se encuentran enlazados a la documentación obrante y escrito de interposición para su visualización, todo ello en extensión PDF. Fecho, comparezca ante el juzgado en día y hora hábil de despacho para su firma y expedición por Secretaría. MEOZ 825/26. Juzgado del Trabajo VIII nom. Actuación firmada en fecha: 21/09/2026 Certificado digital: CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204.



MARIA EMILIA OCARANZA ZAVALIA
PROSECRETARIA JUDICIAL
GEAT N° 3

			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			N° A.R. (Troquel T&T)		
GEAT N°3 EXPTE 825/26			DESTINATARIO		
DOMICILIO			DOMICILIO		
Crisóstomo Álvarez 535 3 piso			Avenida San Martín 3369		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M. DE TUC	TUCUMÁN	2124	Villa Gdor Gálvez	Santa Fe
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA			FIRMA DEL DESTINATARIO		
HORA					
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO			SELLO OFICINA DESTINO		
SELLO OFICINA ORIGEN					

			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE			DESTINATARIO		
GEAT N°3 EXPTE 825/26			EP SOCIEDAD ANÓNIMA		
DOMICILIO			DOMICILIO		
Crisóstomo Álvarez 535 3 piso			Avenida San Martín 3369		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	S.M. DE TUC	TUCUMÁN	2124	Villa Gdor Gálvez	Santa Fe

JUICIO: "GONZALEZ RODOLFO EDGARDO c/ EP SOCIEDAD ANOMINA s/ COBRO DE PESOS".-Expte. N°825/26.

NOTA: Se hace constar que se procede a través del sistema informático SAE a la creación de los códigos QR correspondientes a la documentación obrante y escrito de interposición para su visualización. Los mismos se encuentran aquí insertos y vinculados a la presente, a fin de ser adjuntados al momento de confeccionar la carta documento correspondiente San Miguel de Tucumán, . AA- 825/26



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6729>
0080-b676-11f1-9bff-3f2ed7b4a1a4



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/676e>
5fa0-b676-11f1-a43e-b99535fe77c



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/67b2>
9e30-b676-11f1-b49e-d37c06568c75



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6813>
3490-b676-11f1-a7b0-c75b7d9918e9



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6867>
c730-b676-11f1-8c34-3bf3ef811e3a



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/68b2>
a5a0-b676-11f1-b386-bf16d3de08e7



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/68f6>
1540-b676-11f1-adb0-b7e4fc3c7026



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6945>
2470-b676-11f1-9ee0-cf551674bb9a



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/698c>
0310-b676-11f1-8cd0-3f0bc264d598



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/69d3>
50f0-b676-11f1-8f8e-a555995fe155



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6a17>
1250-b676-11f1-821a-ef6fc22ebbb1

Actuación firmada en fecha: 22/09/2026. Certificado digital: CN=LUNA Carlos Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20284445776



MARIA EMILIA OCARANZA ZAVALLA
PROSECRETARIA JUDICIAL
GEAT N° 3

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

Doble por aquí

4010905110